

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-44-03-28-08-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. Memorando Nro. UG-FCA-SD-2025-0368-M, de fecha 25 de agosto del 2025, suscrito por el Mgs. Marco Antonio Suriaga Sanchez SUBDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) En atención al Memorando UG-FCA-CA-2025-0115-M, suscrito por el Mgs. Pedro Huacón Cruz, Gestor General del Personal académico de la Facultad; "(...) Por medio del presente, en respuesta al Memorando Nro. UG-FCA-2025-2264-M de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por su autoridad, donde se menciona lo siguiente: "(...) Por medio del presente, en atención al Memorando Nro. UG-DFAP-2025-1827-M del 23 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Oswaldo Baque Jiménez, Decano de Formación Académica y Profesional, donde manifiesta lo siguiente: "En virtud de que la formación y el perfeccionamiento son derechos humanos fundamentales de los docentes, y en atención a la autonomía universitaria y la libertad de gestión de los procesos internos derechos consagrados y garantizados constitucional y legalmente por el Estado ecuatoriano, se establece lo siguiente: Base Legal. Constitución de la República del Ecuador Artículo 234. El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado". Artículo 349. El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo con la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente." Ley Orgánica de Educación Superior (LOES): Artículo 6. Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras; literal h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica"; Artículo 156. Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático". Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023: Artículo 128. Formación y perfeccionamiento. - La Universidad de Guayaquil garantiza la formación y el perfeccionamiento de los profesores titulares, estableciendo en el presupuesto institucional partidas especiales preasignadas y protegidas, destinadas a financiar becas o ayudas económicas para formación de cuarto nivel, año sabático y pasantías, de conformidad a la planificación anual y lo establecido en los reglamentos respectivos. Plan Institucional de Capacitación del Personal Académico de la Universidad de Guayaquil año 2025. 6.8 Formación Profesionalizante en las Facultades Las facultades de la Unidad Académica ofrecen programas de formación profesionalizante diseñados para fortalecer las competencias y conocimientos de los docentes, alineándose con el perfil de egreso de las carreras de grado. Estos programas buscan

mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y asegurar que los docentes estén actualizados en las últimas tendencias y prácticas educativas. Todas las capacitaciones organizadas por las unidades académicas deben ser aprobadas por el Vicerrectorado Académico. Este proceso de validación se lleva a cabo a través del Decanato de Formación Académica y Profesional, que evalúa los contenidos de las propuestas de capacitación. En consecuencia, y en el marco de la elaboración de la Planificación de Capacitación Docente 2025, se solicita a las autoridades de las Unidades Académicas que remitan a este Decanato, hasta el lunes 04 de agosto de 2025, las propuestas de capacitaciones profesionalizantes que se ejecutarán durante el ciclo académico CII 2025-2026. Cabe señalar que, por disposición institucional, las capacitaciones que se incluyan en este período deberán desarrollarse bajo la modalidad SPOOC. Por ello, en caso de haber enviado ya propuestas de capacitación, se solicita ajustarlas a esta modalidad. Si aún no se ha remitido información, se solicita formular nuevas propuestas considerando dicho requerimiento. Esta planificación tiene como objetivo fortalecer las competencias del personal académico en los ámbitos de docencia, vinculación, investigación y gestión. Se adjunta el formato de plan analítico para la presentación de las propuestas de capacitación. [...]” Ante lo manifestado, se remite los referidos documentos para su conocimiento, gestión correspondiente e informar hasta el miércoles 30 de julio del 2025, la propuestas de capacitación docente ciclo CII 2025-2026 bajo modalidad SPOOC, de acuerdo a lo solicitado por el Decanato de Formación Académica y Profesional, a fin de cumplir con las normativas legales vigentes. El Mgs. Pedro Huacon Cruz, Gestor General del Personal Académico, dará seguimiento, revisión y consolidación de esta información, para dar repuesta a lo requerido por la dependencia en mención y se continúe con el proceso respectivo.(...) En virtual de lo antes expuesto la carrera de Administración de Empresas remite propuesta de capacitación docente ciclo CII 2025-2026 bajo modalidad SPOOC: Herramientas de IA para una Docencia Universitaria Ética y Efectiva. De acuerdo a los receptado solo dos carreras han presentado lo sustentos pertinentes los cuales se detallan a continuación:

CARRERA	MEMORANDO
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	UG-FCA-IC-2025-0256-M
COMERCIO EXTERIOR	UG-FCA-CE-2025-0238-M

Salvo su mejor criterio, se solicita que sea aprobado por Consejo de Facultad (...)” ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL 2023 Artículo 52. Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted estimada señora Decana la referida comunicación sobre lo indicado en dicho memorando suscrito por la Gestoría General del Personal Académico, referente a Solicitud de propuestas de capacitación docente ciclo CII 2025-2026 bajo modalidad SPOOC, sea tratado y considerado en la próxima sesión de Consejo de Facultad, para el proceso respectivo de acuerdo con la normativa legal vigente. (...)”

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 28 de agosto del 2025 a las 08h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 44, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.44-2025 de fecha 26 de agosto del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de propuestas de capacitación docente 2025-2026 CII, bajo modalidad SPOOC.

- Nombre del taller/Curso: Herramientas de IA para una Docencia Universitaria Ética y Efectiva.
Carrera: Administración de Empresas.
- Nombre del taller/Curso: Códigos Liberatorios y Cálculos Aduaneros.
Carrera: Comercio Exterior.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Gestor General del Personal Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas, para que realice la gestión que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución al Subdecanato y a los Directores de las Carreras mencionados, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del 2025, en la cuadragésima cuarta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Orlanda Coronel Castillo
SECRETARIA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL